



Administración del señor licenciado Walter Narváez Mancero, Alcalde de Chunchi

Año: 2020

Chunchi, lunes 19 de octubre del 2020

Nº 005

58 páginas

General Córdova 562 y Capitán Ricaurte

Teléfonos: 03 2936 244 / 245 / 370

www.municipiochunchi.gob.ec

ÍNDICE

- 1.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 001A-REG-2020
- 2.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 002A-REG-2019
- 3.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 003A-REG-2019
- 4.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 004A-REG-2020
- 5.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 005A-REG-2019
- 6.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 006A-REG-2020
- 7.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 007A-REG-2019
- 8.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 008A-REG-2019
- 9.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 009A-REG-2020
- 10.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 025-2020
- 11.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 027-2020
- 12.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 028-2020
- 13.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 030-2020
- 14.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 031-2020
- 15.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 032-2020
- 16.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 052-2020
- 17.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 034-2020
- 18.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 042-2020
- 19.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 052-2020
- 20.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 054-2020
- 21.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 055-2020
- 22.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 129-2020
- 23.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 130-2020
- 24.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 131-2020
- 25.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 132-2020
- 26.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 134-2020
- 27.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 135-2020
- 28.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0156-2020
- 29.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 140-2020
- 30.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 143-2020
- 31.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 174-2020
- 32.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 175-2020
- 33.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 179-2020
- 34.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 180-2020
- 35.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 181-2020
- 36.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 184-2020
- 37.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 185-2020
- 38.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 186-2020
- 39.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 202-2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 001A-REG-2020.

Administración 2019 – 2023

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”;*

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable N°00232, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Washington Patricio Álvarez Sarmiento, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad **“Chimbaguataxi”**, ubicada en el sector de Pacucansha parroquia de Capsol, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; el área según en el certificado del Registro de la Propiedad es de cinco hectáreas más o menos, es decir 5 hectáreas; por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del lote es de **7,1971 Has**,

Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 454^a-GADMCH-PS-2019, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 2,1971 Has**, del predio denominado **“Chimbaguataxi”**, ubicado en el sector de Pacucansha, parroquia Capsol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **7,1971 Has**, a favor de sus propietarios señores/as **LUCILA VIOLETA ALVAREZ SARMIENTO, LUISA GERMANIA ALVAREZ SARMIENTO, MARTHA YOLANDA ALVAREZ SARMIENTO, ROSA GERARDINA ALVAREZ SARMIENTO Y WASHINGTON PATRICIO ALVAREZ SARMIENTO**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros perjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente archivo y actualización del catastro municipal. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dos días del mes de Enero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 002A-REG-2019.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, según informe técnico favorable N°00231, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que en atención a la solicitud presentada por la Sra. Lilia Armida Auqui Martínez, quien solicita regularización de superficie de su propiedad denominada “Rumpachi”, ubicada en la cabecera parroquial de Gonzol, área rural del cantón Chunchi, según el certificado del Registro de la propiedad no se indica superficie alguna, se menciona varias medidas por cada uno de sus linderos sin embargo al ser un predio muy irregular es imposible obtener una superficie, por lo que luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **919,52 m2 (0,091952 Has)**, área que se deberá insertar a la escritura, debiéndose mencionar también que al respecto existe informes de linderación los cuales manifiesta que los linderos actuales con los anteriores coinciden; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-453A-2019-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, de ese entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado "Rumpachi", ubicado en la cabecera parroquial de Gonzol, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CALLE Y LILIA ARMINDA AUQUI MARTÍNEZ**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **919,52 m²**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los seis días del mes de Enero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

-

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 003A-REG-2019.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*".

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, según informe técnico favorable **Nº003**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que en atención a la solicitud presentada por el Sr. Marco

Antonio Quito Calderón, quien solicita regularización de superficie de su propiedad ubicada en las calles Quito y Capitán Ricaurte, área urbana del cantón Chunchi, según el certificado del Registro de la propiedad no se indica superficie alguna ni se describe medidas con las cuales se pueda obtener un área, por lo que luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **413,86 m²**, área que se deberá insertar a la escritura, debiéndose mencionar también que al respecto existe un informe de linderación; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-010A-2020-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, de ese entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en las calles Quito y Capitán Ricaurte, área urbana del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietario **MARCO ANTONIO QUITO CALDERON**, casado con la señora **LORRAINE HOLFELDER**, conforme se desprende

del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **413,86 m²**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los trece días del mes de Enero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 004A-REG-2020.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43,R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **N°001**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Manuel Jesús Cardañas Puchuela, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada **“Reservorio”**, ubicada en el sector de la Armenia, parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; el área según en el certificado del Registro de la Propiedad es de ciento ochenta metros cuadrados más o menos, es decir 180 m² (0,0180 m²); por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del lote es de **259 m² (0,0259 Has)**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 011ª-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0,0079 Has**, del predio denominado **“Reservorio”**, ubicado en el sector de la Armenia, parroquia Matriz, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose

una área total real de **0,0259 Has**, a favor de su propietario señor **MANUEL JESUS CARDENAS PUCHUELA**, divorciado, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros perjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente archivo y actualización del catastro municipal.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los trece días del mes de Enero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 005A-REG-2019.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, según informe técnico favorable **Nº004**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que en atención a la solicitud presentada por el Sr. Pedro Walter Álvarez Álvarez, quien solicita regularización de superficie de su propiedad ubicada en las calles Simón Bolívar y González Suarez, área urbana del cantón Chunchi, según el certificado del Registro de la propiedad no se indica superficie alguna, se describe las siguientes medidas: frente con cinco metros la calle Simón Bolívar, por atrás con catorce metros la propiedad de José Murillo, por el un costado con cincuenta y dos metros la propiedad de Segundo Murillo Acosta, y por el otro costado con cincuenta y dos metros la propiedad de la señora Mariana Cuenca; el terreno tiene una forma irregular es imposible obtener un área técnicamente con las dimensiones expuesta en la escritura; por lo que luego de la revisión de la

información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **546.00 m²**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-015A-2020-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en las calles Simón Bolívar y González Suarez, área urbana del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios los conyugues **ANA LUISA LANDI IDROVO Y PEDRO WALTER ALVAREZ ALVAREZ**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **546,00 m²**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el

Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los catorce días del mes de Enero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 006A-REG-2020.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los

Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable N°00236, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. María Rosa Bejarano Ulloa, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada **“Capilla-Uco”**, ubicada en el sector de Zunag, parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; el área según en el certificado del Registro de la Propiedad es de media cuadra (7056 m²) más o menos, es decir 0,3528 Has, por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,5421 Has**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 016^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0,1893 Has**, del predio denominado **“Capilla-Uco”**, ubicado en el sector de Zunag, parroquia Gonzol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **0,5421 Has**, a favor de sus propietarios señores/as **MARIA ROSA BEJARANO ULLOA, CECILIA NEIDA BEJARANO ULLOA, LUIS ERNESTO BEJARANO ULLOA, TRINIDAD CLEOTILDE BEJARANO ULLOA Y JORGE GENARO BEJARANO ULLOA**; y, por los derechos de representación de quien en vida fue **JOSE LAURENCIO BEJARANO ULLOA, su hija SANDRA LUCRECIA BEJARANO ZUÑIGA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros perjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que

Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente archivo y actualización del catastro municipal. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y cuatro días del mes de Enero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 007A-REG-2019.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, según informe técnico favorable **Nº00241**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que en atención a la solicitud presentada por la Sra. Orfa Beatriz Peñafiel Ruilova, en la cual solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada **“Verdepamba” segundo lote**, ubicada en el sector del mismo nombre, parroquia Compud, área rural del cantón Chunchi, según el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, tampoco menciona medidas con las cuales se pueda obtener un área, por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0.3138 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº GADMCH-PS-002A-2020-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios

Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la "Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi".

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado "Verdepamba" segundo lote, ubicada en el sector del mismo nombre, parroquia Compu, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **ORFA BEATRIZ PEÑAFIEL RUILOVA, GILMA NELLY PEÑAFIEL RUILOVA, MARCIA GENOVEVA PEÑAFIEL RUILOVA, EDISON GONZALO PEÑAFIEL RUILOVA, JORGE EDGAR PEÑAFIEL RUILOVA, Y JOSE ALONSO PEÑAFIEL RUILOVA,** conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0,3138 Has,** y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida

dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y nueve días del mes de Enero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 008A-REG-2019.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad,

interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, según informe técnico favorable N°00240, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que en atención a la solicitud presentada por la Sra. Orfa Beatriz Peñafiel Ruilova, en la cual solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada **“Verdepamba”** ubicada en el sector del mismo nombre, parroquia Compud, área rural del cantón Chunchi, según el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, tampoco menciona medidas con las cuales se pueda obtener un área, por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **2.7534 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-003A-2020-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la *“Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”*.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de

Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado **“Verdepamba”**, ubicada en el sector del mismo nombre, parroquia Compud, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **ORFA BEATRIZ PEÑAFIEL RUILOVA, GILMA NELLY PEÑAFIEL RUILOVA, MARCIA GENOVEVA PEÑAFIEL RUILOVA, EDISON GONZALO PEÑAFIEL RUILOVA, JORGE EDGAR PEÑAFIEL RUILOVA, Y JOSE ALONSO PEÑAFIEL RUILOVA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **2,7534 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y nueve días del mes de Enero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 009A-REG-2020.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que

superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **N°0010**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Maria Jesús Carguaytongo Chuquizala, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada "Casa Vieja", ubicada en la cabecera parroquial de Gonzol, área rural del cantón Chunchi; el área según el certificado del Registro de la Propiedad es de 0,1056 hectáreas, producto de una adjudicación de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria; luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,092796 Has**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-2020-23A-ME, suscrito por la

Procurador Síndico Municipal de ese entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de (-) **0,012804 Has**, del predio denominado "Casa Vieja", ubicado en la cabecera parroquial de Gonzol, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **0,092796 Has**, a favor de su propietaria **MARIA JESUS CARGUAYTONGO CHUQUIZALA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 2.- La administrada, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días, deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y nueve días del mes de Enero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 025-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*".

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43,R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibidem*, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0013, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Dr. Rovinson Chiriboga Silva, quien solicita la regularización de superficie de propiedad del Sr. Benjamín Bermeo Vallejo, denominada “Charron”, ubicada en el sector de Saguan, parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según en el certificado del Registro de la Propiedad tienen la superficie de veintitrés y diecinueve hectáreas, en su orden pero juntos forman un solo cuerpo (42,000

Has), desmembrados de la hacienda llamada “Charron”; a excepción de varias ventas que la superficie de doce hectáreas y nueve mil metros cuadrados (12,9000 Has); quedando una superficie según escritura de 29,1000 Has; luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real sobrante del predio es de **43,8169 Has**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 024^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 14,7169 Has**, del predio denominado “Charron”, ubicado en el sector de Saguan, parroquia Matriz, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **43,8169 Has**, a favor de sus propietarios los cónyuges **BENJAMIN BERMEO VALLEJO Y ELVIA BERMEO ESTRELLA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros perjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente archivo y actualización del catastro municipal.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de Febrero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 027-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que

señala: "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable N°0011, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. María Griselda Peñafiel Castillo, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad ubicada en el sector de Cullun, parroquia de Compud, área rural del cantón Chunchi; el área según el certificado del Registro de la Propiedad es de hectárea y media (1,5000 Has); luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **1,1359 Has (11.359,34 m2)**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta

con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-2020-27A-ME, suscrito por la Procurador Síndico Municipal de ese entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 0,3641 Has**, del predio ubicado en el sector de Cullun, parroquia Compud, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **1,1359 Has**, a favor de su propietaria **MARIA GRICELDA PEÑAFIEL CASTILLO**, viuda, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 2.- La administrada, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días, deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los seis días del mes de Febrero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 028-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre

una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0016**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Segundo Carlos Carchi Guamán, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada "El Cruce Joyagshi", ubicada en el sector de San Cristóbal, parroquia Llagos; según el certificado del Registro de la Propiedad tiene la extensión de tres hectáreas tres mil ciento cincuenta metros cuadrados (3,3150 Has); Luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **2,5647 Has (25.647, 227 m2)**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-2020-25A-ME, suscrito por la Procurador Síndico Municipal de ese entonces, documento que contiene

la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 0,7503 Has**, del predio denominado "El Cruce de Joyagshi", ubicado en el sector de San Cristóbal, parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **2,5647 Has**, a favor de su propietario **CARLOS CARCHI GUAMAN**, casado, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 2.- El administrado, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días, deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los seis días del mes de Febrero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 030-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, según informe técnico favorable N°0021, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de

Planificación, de lo cual se desprende que en atención a la solicitud presentada por el Sr. Luis Klever Narváez Narváez, en la cual solicita la regularización de superficie de propiedad del Sr. Dr. Luis Antonio Flores Utreras, propiedad ubicada en las calles Jun Pio Montufar y Abdón Calderón, área urbana del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, ni dimensiones con las cuales se pueda obtener una área técnicamente, por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **285.32 m²**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-037A-2020-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en las calles Juan Pio Montufar y Abdón Calderón, área urbana del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor del **DR. LUIS ANTONIO FLORES UTRERAS**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **285.32 m²**, y actualizar los linderos

para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- El administrado, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los diez días del mes de Febrero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 031-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43,R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el

procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibidem*, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0029**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Klever Altamirano Muñoz, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada **“Totepamba y Piñancay”**, ubicada en el sector de Piñancay, parroquia Capsol, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según en el certificado del Registro de la Propiedad tiene una superficie total de cinco hectáreas mas o menos es decir 5,5000 Has; Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **7,2181 Has**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº 031ª-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 1,7181 Has**, del predio denominado **“Toctepamba y Piñancay”**, ubicado en el sector de Piñancay, parroquia Capsol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **7,2181 Has**, a favor de sus propietarios los cónyuges **CELSO KLEVER ALTAMIRANO MUÑOZ Y NANCY PIEDAD URGILEZ SÁNCHEZ**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad

del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros perjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente archivo y actualización del catastro municipal. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los diez días del mes de Febrero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 032-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, según informe técnico favorable **Nº0022**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que en atención a la solicitud presentada por el Sr. Alcocer Satian Fernando, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada “Ayajudco”, ubicada en el sector del mismo nombre, parroquia Gonzol, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, ni dimensiones con las cuales se pueda obtener una área técnicamente, Luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,3619 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-036A-2020-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado “Ayajudco”, ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor del **Sr. FERNANDO ALCOSER**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0,3619 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- El administrado, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la

Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los once días del mes de Febrero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 034-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, según informe técnico favorable **Nº0012**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que en atención a la solicitud presentada por el Sr. Tamay Guamán Manuel, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada “Llimaguaico”, ubicada en el sector de Iltus, parroquia Gonzol, en el certificado del Registro de la Propiedad no se especifica superficie alguna, por lo que luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,3605 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-026A-2020-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado "Llimaguaico", ubicado en el sector de Iltus, parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios los cónyuges **MANUEL TAMAY GUAMAN Y MARIA MAGDALENA TENESACA INGA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0,3605 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los doce días del mes de Febrero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 042-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0019, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Vivar José Rogelio, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada **“Seteleg Gullanpata”**, ubicada en el sector de Seteleg, parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad la superficie del predio es de dos hectáreas y dos mil metros cuadrados (2.2000 Has); Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **2,8636 Has (28.636,266 m2)**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 038^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por

la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0,6636 Has**, del predio denominado **“Seteleg Gullanpata”**, ubicado en el sector de Seteleg, parroquia Matriz, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **2,8636 Has**, a favor de sus **JOSE ROGELIO VIVAR Y MARIA DORALIZA MONTERO ROMERO**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros perjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 052-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibidem*, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0035**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Pinos Ortiz Mónica Alexandra, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada **“Cachi-Guaico”**, ubicada en el sector de Paccha, parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad el predio tiene una superficie de seis hectáreas (6,00 has); Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **7,6536 Has (76.563,19 m2)**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 056^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por

la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 1,6536 Has**, del predio denominado "**Cachi-Guaico**", ubicado en el sector de Paccha, parroquia Llagos, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **7,6536 Has**, a favor de sus propietarios los cónyuges **SEGUNDO LIBORIO PINOS Y ROCIO ORTIZ CASTILLO**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros perjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 054-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*".

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0034, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. José Rogelio Vivar, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada **“Quebrada de la Cueva”**, ubicada en el sector de Patococha, parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad el predio tiene una superficie de tres hectáreas más o menos es decir (3,00 has); Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **6,4117**

Has, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 055^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 3,4717 Has**, del predio denominado **“Quebrada de la Cueva”**, ubicado en el sector de Patococha, parroquia Matriz, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **6,4717 Has**, a favor de sus propietarios los cónyuges **JOSE ROGELIO VIVAR Y MARIA DORALIZA MONTERO ROMERO**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros perjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 055-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43,R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N°0039**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Segundo Eduardo Caguana Chimborazo, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada **“Chirvo”**, ubicada en el sector del mismo nombre, parroquia Gonzol, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad el predio

tiene una superficie de una hectárea (1,00 has); Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **1,9450 Has**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 063^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0,9450 Has**, del predio denominado "**Chirvo**", ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Gonzol, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **1,9450 Has**, a favor de sus propietarios los cónyuges **SEGUNDO EDUARDO CAGUANA CHIMBORAZO y MARIA DORINDA CAGUANA DUTAN**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros perjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta

Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 129-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43,R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la

Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.*

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0049**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. María Leonor cantón Paredes, en la cual solicita la regularización de superficie de su propiedad ubicada en las calles Carlos Ullauri y calle S/N, área urbana del cantón Chunchi; según el certificado del Registro de la Propiedad tiene la extensión de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados 364,00 m²; Luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el

área real del predio es de **249.95 m²**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-2020-118A-ME, suscrito por la Procurador Síndico Municipal de ese entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 114,05 m²**, del predio ubicado en las calles Carlos Ulaluri y calle S/N, área urbana del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **249.95 m²**, a favor de sus propietarios los cónyuges **JORGE ROBERTO SATIAN CANTOS Y MARIA LEONOR CANTOS PAREDES**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días, deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los catorce días del mes de Agosto del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 130-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43,R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N°0053**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Gilberto Juvenal Peñafiel Zeas, quien solicita la regularización de superficie de propiedad de la Sra. Rosa Ana Ruilova Medina, predio denominado **“Verdepamba”** Lote 1, propiedad ubicada en el sector del mismo nombre, parroquia Compud, área

rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad el predio tiene una superficie de siete mil quinientos metros cuadrados más o menos es decir (0,7500 has); Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,9208 Has**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 120^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0,17080 Has**, del predio denominado "**Verdepamba Lote 1**", ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Compud, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **0,9208 Has**, a favor de la señora **ROSA ANA RUILOVA MEDINA**, en calidad de heredera de su hermana Blanca Aurora Medina Ruilova, quien no tuvo descendientes y ascendientes, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 131-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0054**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende

que de la solicitud presentada por el Sr. Gilberto Juvenal Peñafiel Zeas, quien solicita la regularización de superficie de propiedad de la Sra. Rosa Ana Ruilova Medina, predio denominado **“Verdepamba”** Lote 2, propiedad ubicada en el sector del mismo nombre, parroquia Compud, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad el predio tiene una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (0,2500 has); Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **1,1365 Has**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 121ª-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0,88650 Has**, del predio denominado **“Verdepamba Lote 2”**, ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Compud, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **1,1365 Has**, a favor de la señora **ROSA ANA RUILOVA MEDINA**, en calidad de heredera de su hermana Blanca Aurora Medina Ruilova, quien no tuvo descendientes y ascendientes, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e

inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 132-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de

solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0043**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Gilberto Juvenal Peñafiel Zeas, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada "Santa Martha", ubicada en el sector del mismo nombre, parroquia Compud, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad el predio tiene una superficie de una cuadra más o menos es decir (0,3528 has); Luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **1,2038 Has**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº 119ª-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0,8510 Has**, del predio denominado "**Santa Martha**", ubicado en el sector del mismo nombre, perteneciente a la parroquia Compud, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **1,2038 Has**, a favor de los cónyuges señores **GILBERTO JUVENAL PEÑAFIEL ZEAS Y ANA RUILOVA MEDINA**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o

Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 134-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los

Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0058**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Manuel Gilberto Tamay Allaico, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad ubicada en la comunidad de Chimbalaunag, signada con el número 10ª perteneciente a la parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad tiene una superficie total de 4000 metros cuadrados (0,4000 Has); luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **0,8477 Has**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 400ª-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0,4477 Has**, del predio denominado **“Chimbalaunag lote 10 A”**, ubicado en el sector del mismo nombre, perteneciente a la parroquia Matriz, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **0,8477 Has**, a favor de su propietario señor **MANUEL GILBERTO TAMAY ALLAICO**, casado, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo

dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 135-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43,R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por

gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0044, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Eva Marcia Ruiz Palacios, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad ubicada en las calles Bermeo Vallejo y Capitán Ricaurte, área urbana del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad tiene una superficie de ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados 84,50 m²; luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **327, 44 m²**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 127^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 242,94 m²**, del predio ubicado en las calles Bermeo Vallejo y Capitán Ricaurte, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **327,44 m²**, a favor de su propietaria señora **Eva Marcia Ruiz Palacios**, por cuanto la compra venta de este inmueble es adquirido con dineros propios que de por herencia recibió, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el

Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0156-2020-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023.**

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;".

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada..."*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N° 0065**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Segundo Braulio Salazar Huilcarema, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad terreno signado con el número **VEITE Y UNO**, ubicado en las calles S/N, perteneciente a la parroquia matriz, área urbana del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según en el certificado del Registro de la Propiedad no indica superficie, se menciona las siguientes medidas, por el frente con 15m, por atrás con 10m, por el costado con 30m; y por el Otro costado con 30m; con lo cual se puede obtener una superficie de 375,00 metros cuadrados, existe dos ventas, numero 1 sesenta y ocho (78,0)m², venta 2 ciento diecinueve (119)m² y una sentencia y prescripción de la superficie de 92.50m², mismas que suman un total de 289.50 m², luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de 164,57m², Existiendo un excedente de (+) 79,07 m²; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 142^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa,

disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el excedente existente de (+) 79,07 m², del predio ubicado en las calles S/N, perteneciente en la parroquia Matriz, área urbana del Cantón Chunchi, determinándose una área total real de 164,57 m², a favor de su propietario SEGUNDO BRAULIO SALAZAR HUILCAREMA, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derecho de terceros perjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedará sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente archivo y actualización del catastro municipal.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de septiembre del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 140-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su

artículo 43,R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada..."*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0057**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Calle Sarmiento Nieves Leonor, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad ubicada en la Av. 4 de julio y la calle Manuel Pinos, área urbana del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad tiene una superficie total de doscientos noventa y un metros cuadrados (291,00 m²), luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **309, 67 m²**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº 125^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 18,67 m²**, del predio ubicado en la Av. 4 de julio y la calle Manuel Pinos, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **309,67 m²**, a favor de su propietaria señora **NIEVES LEONOR CALLE SARMIENTO**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, al primer día del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 143-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: "*Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se*

rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable **N°0063**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Zaruma Hugo Joffre Alexander, en la cual solicita la regularización de superficie de propiedad del Sr. Juan Remigio Carreño Ramones, mediante Poder Especial que adjunta, terreno ubicado en el sector de Chafra, signado con el número Tres, perteneciente a la parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi; en el certificado del Registro de la Propiedad indica que la extensión del predio es de 2726 metros cuadrados (0,2726 Has); luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **0,2366 Has**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-2020-136A-ME, suscrito por la Procurador Síndico Municipal de ese entonces, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 0,0360 Has**, del predio signado con el Número Tres, ubicado en el sector de Chafra, perteneciente a la parroquia Llagos, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **0,2366 Has**, a favor de sus propietario señor **JUAN REMIGIO CARREÑO RAMONES**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 2.- El administrado, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días, deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los tres días del mes de Septiembre del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 174-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;".

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su

artículo 43,R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada..."*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **Nº0071**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Clemente Wilfrido Castillo Peñafiel, quien solicita la regularización de superficie de propiedad del Sr. Juan Carlos Vásquez Díaz y Sra., mediante Poder Especial que adjunta, en la cual solicita la regularización de superficie de su propiedad ubicada en la Av. Chimborazo y Abdón Calderón, área urbana del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad tiene una superficie de ciento veinte y seis metros cuadrados, luego de la revisión de la información y de la inspección correspondiente se verificó que el área real del predio es de **213, 70 m2**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 172^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la

sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 87,70 m2**, del predio ubicado en la Av. Chimborazo y Abdón Calderón, área urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **213,70 m2**, a favor de sus propietarios **JUAN CARLOS VÁSQUEZ DÍAZ y ANA MARIA CASTILLO PAREDES**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a

los cinco días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 175-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 253, establece que la Alcaldesa o el Alcalde será la máxima autoridad administrativa de las Municipalidades;

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial,

integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”.*

Que, el artículo 264 de la Carta Magna de la República y, 55 del COOTAD, contemplan entre una de las competencias exclusivas de los GAD MUNICIPALES, en sus literales a) y, b) las de planificar, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo del cantón y, su circunscripción territorial, normativa que guarda estrecha relación con lo que dispone el artículo 57 literal x) y, b) del mismo cuerpo legal.

Que, El artículo 54 del COOTAD determina que son funciones de los GAD's municipales c) establecer el régimen de uso del suelo urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el artículo 424 del COOTAD, determina que en las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Que, el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: que Las

autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.

Que, el artículo 11 de la Ordenanza que Regula las urbanizaciones, lotizaciones, subdivisiones y fraccionamientos de predios urbanos y rurales en el cantón Chunchi, dice textualmente “El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución toda urbanización que se realice dentro de los límites urbanos del cantón Chunchi, y en las áreas de expansión urbana, previamente la Dirección de Obras Públicas emitirá los informes correspondientes para conocimiento de la Comisión de Obras Públicas y Planificación.

Que, se cuenta con los titulares del Director de Planificación, Director de Obras Públicas Municipales, Procurador Síndico Municipal, quienes han emitido sus respectivos informes técnicos y legales de manera favorable al peticionario, indicando que los términos de la petición cumplen con lo determinado en el COOTAD y en la correspondiente Ordenanza que para el efecto.

Que, El Concejo Cantonal en Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de Septiembre de 2020, por decisión unánime, aprueba la “Urbanización San Antonio”, ubicado en el caserío de Joyagshi, perteneciente a la parroquia Llagos del Cantón Chunchi, de propiedad del Señor Joel Octavio Naranjo Barragán, disponiéndose la prohibición de enajenar constituyendo en hipoteca a favor de la municipalidad los predios signados con los números 22,23,24,25,26,27 y 28, debiendo mencionar además que en cuanto se refiere a la entrega de área verde por una sola vez, este ya fue entregada por el propietario, conforme se desprende del

certificado emitido por el Registro de la Propiedad y que consta dentro del Catastro Municipal, debiendo realizar el propietario las obras de infraestructura en el plazo de cinco meses conforme se desprende del cronograma establecido para el efecto.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la petición de Urbanización “San Antonio”, ubicada en el sector de Joyagshi, perteneciente a la Parroquia Llagos del Cantón Chunchi, de propiedad del señor Joel Octavio Naranjo Barragan, con clave catastral N°0605540210236.

Artículo 2.- Disponer al señor Registrador de la Propiedad del cantón Chunchi, se tome en cuenta al momento de inscribir el presente acto resolutorio, que los lotes signados con los números 22,23,24,25,26,27 y 28 conforme constan en el levantamiento planimétrico adjunto, quedan con prohibición de enajenar, debiendo mencionar además que el señor Joel Octavio Naranjo Barragán, deberá para el efecto constituir una hipoteca a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI sobre estos lotes, por concepto de garantías los cuales garantizaran la ejecución de obras de infraestructura, las mismas que el propietario deberá realizar en el plazo máximo de cinco meses.

Artículo 3.- Se acepta como área verde la superficie de 2363,90 m², la misma que fue entregada mediante acto administrativo (división) debidamente inscrito en fecha 17 de Agosto de 2018, bajo el número CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) del Registro de Propiedades anotado en el Repertorio MIL CUARENTA Y SEIS (1046), de conformidad a lo dispuesto en el art. 424 del COOTAD, concerniente a la entrega de dichas áreas por una sola vez en forma gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Artículo 4.- Notificar a través de Secretaria General y de Concejo, con la presente Resolución al Administrado, con el propósito de que esta sea protocolizada en una Notaria e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, para su posterior inicio de ejecución de obras de la urbanización.

La documentación adjunta a esta Resolución, constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad de ser el caso, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero .
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 179-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera

parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 *Ibídem*, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0055, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. José Antonio Guillca Guillca, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada "Tauri", ubicada en el sector de Toctesinin, perteneciente a la parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad tiene una superficie de cinco cuadras más o menos es decir 3,5280 Has (7056m2x5=35280m2), luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **5,4093 ha**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 126^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 1,88130 Has**, del predio denominado Tauri, ubicado en el sector de Toctezín, perteneciente a la parroquia Matriz, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **5,4093 Has**, a favor de sus propietarios **JOSÉ ANTONIO GUILLCA GUILLCA y MARÍA CLEMENTINA GUAMÁN PÉREZ**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 180-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, según informe técnico favorable **Nº0072**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que en atención a la solicitud presentada por el Sr. Segundo Isaías Serrano Ortiz, quien solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada “Agua Santa”, ubicada en el sector del mismo nombre, parroquia Matriz del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, por lo que luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **0,3207 Has**, área que se deberá insertar a la escritura; así también se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº GADMCH-PS-184A-2020-ME, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios

Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado “Agua Santa”, ubicado en el sector del mismo nombre, parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios los cónyuges **SEGUNDO ISAIAS SERRANO ORTIZ y MERCEDES ROSARIO SERRANO SALAZAR**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **0,3207 Has**, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los ocho días del mes de Octubre del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 181-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial

Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable N°0073, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por el Sr. Tenezaca Idrovo Segundo Cornelio, en la cual solicita la regularización de superficie de su propiedad ubicada en la Av. 4 de Julio y la calle Miguel León Bermeo, perteneciente a la parroquia Matriz, área urbana del cantón Chunchi; en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie, se

menciona las siguientes medidas por el frente 10 metros treinta y siete centímetros, por ataras con once metros el resto del inmueble mayor; por un costado trece metros; y por el otro costado quince metros; con lo cual se puede obtener una superficie de 149.59 m²; luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se confirmó que el área real del predio es de **132.50 m²**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N^o GADMCH-PS-0171-2020-ME, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 17,09 metros cuadrados**, del predio ubicado en la Av. 4 de Julio y la calle Miguel León Bermeo, perteneciente a la parroquia Matriz, área urbana del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **132.50 m²**, a favor de su propietario señor **Segundo Cornelio Tenezaca Idrovo, soltero**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 2.- El administrado, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días, deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la

Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los doce días del mes de Octubre del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 184-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la

autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable **N°0086**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que de la solicitud presentada por la Sra. Elsy Mercedes Siguencia Meneces, quien solicita la regularización de superficie del predio de propiedad de la Sra. Meneces Lozano María Fabiola, mediante Poder General que adjunto, predio denominado “Chaulabamba”, ubicado en el sector del mismo nombre, Parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo; según certificado del Registro de la Propiedad tiene una superficie de dos hectáreas más o menos es decir 2,000 Has, luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **2, 9319 Has**, Existiendo un excedente; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° 188^a-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 0,9319 Has**, del predio denominado Chaulabamba, ubicado en el sector del mismo nombre, perteneciente a la parroquia Matriz, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **2,9319 Has**, a favor de sus propietarios **NELSON BOLIVAR SIGUENCIA y MARÍA FAVIOLA MENECEZ LOZANO**, conforme se desprende de la documentación adjunta para el efecto, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 185-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, en su parte pertinente, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y

las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-1-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: "Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización."

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos y jurídicos y en el art. 13 *Ibíd*em, determina la tasa de 35 % de un salario básico unificado por gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada.

Que, Se cuenta con el informe técnico favorable N°0017, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende

que de la solicitud presentada por la Sra. Teresa de Jesús Urgilez Vizñay, en la cual solicita la regularización de superficie de su propiedad denominada "Rompe Chico", ubicada en el sector de Rompe, parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi; en el certificado actualizado del Registro de la Propiedad menciona que la venta es sobre un lote de terreno de la superficie de quince mil metros cuadrados, más o menos (15,000 m²), y una venta de la superficie de mil doscientos metros cuadrados desmembrados del lote principal; luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de **1921.73 m²**, existiendo una diferencia; así también, se cuenta con el informe Jurídico favorable, N° GADMCH-PS-064-2020-ME, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal que realiza estas aclaraciones, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular la diferencia en menos existente de **(-) 11878,27 m²**, del predio denominado "**Rompe Chico**", ubicado en el sector de Rompe, parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **1.921,73 m²**, a favor de sus propietarios señores/as **TEREZA DE JESUS URGILES VISHÑAY, GLADIS MELANIA JARAMILLO URGILES, GEORGINA CONCEPCION JARAMILLO URGILES, GLADIS NELLY JARAMILLO URGILES, HOLGER ROBERTO JARAMILLO URGILES, EDGAR WALBERTO JARAMILLO URGILES** y de **MARIO NORBERTO VERA JARAMILO, DIANA ALEXANDRA VERA JARAMILLO, TROADIO FILAMIR VERA JARAMILLO**, por derecho de representación de su madre **IRENE ORFELINA JARAMILLO URGILÉS**, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, regularización fundamentada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos

han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días, deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 186-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 166 de 21 de enero de 2014, en su artículo 43, R.O.166,21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711-S.14-III-2016, agrega el artículo 481.1 que señala: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada...”*;

Que, El artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, dispone el procedimiento administrativo para la regularización a petición de parte interesada, el cual deberá contar con los correspondientes informes técnico y jurídicos y en el Art. 13 Ibídem, determina la tasa de 35% de un salario básico unificado por

gastos administrativos, en los procesos de regularización de cada predio.

Que, El artículo 9 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, deberá sustentarse en los informes técnicos y jurídicos.

Que, se cuenta con el informe técnico favorable N°0018, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, así como también con el informe Jurídico favorable, N° 065ª-GADMCH-PS-2020, suscrito por la Procuradora Síndica Municipal(E), en base a la actualización del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cual se desprende la venta que se hace referencia en el informe técnico se trata de mil doscientos metros cuadrados desmembrado del inmueble principal mas no de los derechos y acciones, ratificando de tal manera que existe un excedente, por cuanto luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente hecha por el Departamento Técnico han procedido a verificar que el área real del predio es de **3626.16 m2 (0,362916 Has)**, Existiendo un excedente; documentos que contienen la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar y regular el **excedente existente de (+) 2429,16 m2**, del predio denominado **“Rompe Chico”**, ubicado en el sector de Rompe, perteneciente a la parroquia Matriz, área rural del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, determinándose una área total real de **3629,16 m2**, a favor de su propietaria **GLADIS NELLY JARAMILLO URGILES**, conforme se desprende de la documentación adjunta para el efecto, salvando el derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 481.1 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias.

Artículo 2.- Previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos ha cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través de los departamentos correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 202-2020-AGADMCH Administración 2019-2023.

LCDO. WALTER NARVAEZ MANCERO.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en su artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

Que, El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

Que, según informe técnico favorable **Nº0090**, emitido por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, de lo cual se desprende que en atención a la solicitud presentada por el Sr. Walter Benjamín Díaz Paramo, quien solicita la regularización de superficie del predio de propiedad del Sr. Marco Antonio Páramo Medina, como heredero de Leónidas Neptalí Páramo Calle y Adelaida Medina, mediante Poder Especial que adjunta, el predio denominada “San Bernardo”, ubicado en esta jurisdicción parroquial, área rural del cantón Chunchi, en el certificado del Registro de la Propiedad en la compra no se indica superficie alguna, pero en la posesión efectiva describen que son dos predios que tiene la superficie de tres hectáreas cada uno más o menos es decir 3,000 Has. (30.000 m²), A excepción de la venta de una hectárea, favor de Rosa Laura León, luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real sobrante del predio es de **9.855 m²**, área que se deberá insertar a la escritura; así también se cuenta con el informe Jurídico favorable, Nº GADMCH-PS-144A-2020-ME, suscrito por el Procurador Síndico

Municipal, documento que contiene la sumilla de la Máxima Autoridad Administrativa, disponiendo realizar la Resolución Administrativa.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporara la superficie real del predio.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio denominado “San Bernardo”, ubicado en esta jurisdicción parroquial, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, a favor de sus propietarios señores/as **MARIANA DE JESUS PARAMO MEDINA, MARUJA EMPERATRIZ PARAMO MEDINA, JORGE LEONARDO PARAMO MEDINA, LUIS ALFREDO PARAMO MEDINA, NELSON ISAIAS PARAMO MEDINA, LEONIDAS HERNAN PARAMO MEDINA, ROSA ADELAIDA PARAMO MEDINA y MARCO ANTONIO PARAMO MEDINA,** conforme se desprende del certificado emitido por el Registro de la Propiedad, con la finalidad de incorporar el área de superficie real total de **9.855 m². (0,9855 has),** y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.- Los administrados, previo a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos han cancelado una tasa del 35 % de un salario básico unificado por el predio en mención, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el

Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 3.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedara sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo.

Artículo 4.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciséis días del mes de Octubre del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.